

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/7100
25 enero 1966

ORIGINAL: ESPAÑOL

TELEGRAMA DE FECHA 25 DE ENERO DE 1966 DIRIGIDO AL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

De conformidad Artículo 54 Carta Naciones Unidas hónrome transcribir Vuestra Excelencia para información Consejo Seguridad siguiente cablegrama número 980 de 24 corrientes dirigido por Comisión Ad Hoc a Presidente Décima Reunión de Consulta:

"Santo Domingo, R.D.
24 enero 1966

Número 980

Señor Doctor Guillermo Sevilla Sacasa
Presidente de la Décima Reunión de Consulta de
Ministros de Relaciones Exteriores
Washington, D.C.

La Comisión Ad Hoc tiene el honor de informar a la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores que, de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Señor Presidente Provisional, Doctor Héctor García Godoy, los siguientes jefes del movimiento constitucionalista salieron de la República Dominicana, hacia el extranjero, el pasado sábado 22 de enero:

Coronel Francisco Caamaño Deñó, designado agregado militar en Londres,
Capitán de Fragata Manuel Montes Arache, designado agregado militar en Ottawa,
Coronel Héctor Enrique Lachapelle Díaz, designado agregado militar en París,
Capitán Mario Peña Taveras, designado agregado militar en Santiago de Chile,
Teniente Coronel Miguel Angel Hernández, designado en Europa sin cargo.

El Teniente Coronel Hernández partió el pasado viernes día 21 en un vuelo regular de Pan American. Los otros cuatro militares constitucionalistas, como ya dejamos consignado, partieron el pasado sábado 22 en helicóptero, desde el helipuerto contiguo al Hotel Embajador hasta el aeropuerto de Punta Cana, donde tomaron un avión de la Compañía Dominicana de Aviación en vuelo especial a San Juan, Puerto Rico.

Antes de la partida de los arriba citados jefes constitucionalistas, la siguiente carta de garantías, redactada por la Comisión Ad Hoc para la protección del Campamento 27 de Febrero, quedó aprobada y aceptada por el Señor Presidente provisional, Doctor Héctor García Godoy y el líder de los constitucionalistas, Coronel Francisco Caamaño:

"21 de enero de 1966

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de elevar a conocimiento de Vuestra Excelencia que la Comisión Ad Hoc de la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, en uso de sus atribuciones y para colaborar en la ejecución de los artículos 13 y 14 del acto institucional, sobre derechos humanos, garantiza la seguridad del personal y del recinto del Campamento 27 de Febrero. Para hacer efectiva dicha seguridad adopta las siguientes medidas:

a) Mantenimiento de patrullas móviles regulares en las zonas aledañas a la parte exterior del Campamento. Dichas zonas quedan determinadas en el croquis anexo.

b) La FIP asume la obligación de resguardar en la forma más eficaz la integridad física de los efectivos del Campamento 27 de Febrero en caso de ataque a dicho Campamento. Resguardará igualmente la integridad física de dichos efectivos, fuera del Campamento, en toda la extensión de la vía de acceso al mismo, descrita en el croquis anexo. La FIP actuará con toda rapidez, por propia iniciativa y también a requerimiento.

c) Las vías de acceso al puente Duarte quedarán resguardadas por la FIP y el paso del personal del Campamento por el puente estará protegido y asegurado por la FIP.

d) La FIP ejecutará las medidas de seguridad en la forma que considere pertinente, pero ajustándose a las siguientes disposiciones:

1. Dichas tropas no penetrarán en el interior del Campamento, sin la previa autorización del Presidente.

2. Se eliminarán todo tipo de restricciones al libre tránsito en la zona de acceso al Campamento y de modo especial todos los puestos de chequeo del personal. A requerimiento del Presidente de la República a la Comisión Ad Hoc, la FIP asistirá para hacer efectivas sus órdenes relativas a la eliminación de puestos de chequeo.

3. El desplazamiento de efectivos militares del Campamento 27 de Febrero desde y hacia dicho Campamento operará sin interferencia de la FIP.

4. No se tomarán medidas vejatorias o de coacción psicológicas o físicas capaces de afectar al Campamento o a sus integrantes.

/...

e) La FJP designará un oficial de enlace para establecer contactos con el Comandante del Campamento 27 de Febrero en relación con los puntos arriba indicados.

f) La Comisión Ad Hoc reconoce que el Presidente de la República estará siempre facultado a dictar disposiciones distintas a las consignadas en este documento, y mantendrá estrechos contactos con el Presidente para el logro de los objetivos aquí señalados.

Las presentes disposiciones han sido comunicadas por la Comisión Ad Hoc a su Señoría Ilustrísima, Nuncio de su Santidad Católica Monseñor Emanuele Clarizio, al representante del Secretario General de las Naciones Unidas, y al representante de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

Por la Comisión Ad Hoc

Ellsworth Bunker
Embajador, representante de los
Estados Unidos de América

Su Excelencia
Héctor García Godoy
Presidente provisional
de la República Dominicana"

Copias de dicha carta de garantías han sido comunicadas al Nuncio Apostólico, al Embajador José Mayobre, representante especial del Secretario General de las Naciones Unidas, y al Embajador Bianchi, Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Comisión Ad Hoc

Ellsworth Bunker
Delegado especial de los Estados Unidos de América

José Barreiros
Delegado suplente del Brasil"

Reitero, etc.

José A. MORA
Organización de Estados Americanos